



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO DE “-EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS”

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
087583184002-2022-00163-00	PROCESO DE ALIMENTOS DE MENOR	SILVIA ROSA SUÁREZ MUÑOZ	EDINSON DAVID ARIZA SAENZ	10 DE JUNIO DE 2022	13 DE JUNIO DE 2022	15 DE JUNIO DE 2022

El anterior memorial contentivo de las EXCEPCIONES DE **“EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACION ALIMENTARIAS”**. impetrada por el apoderado del demandado queda a disposición de las parte por el término de TRES (03) días, contados a partir del 13 DE JUNIO DE 2022 HASTA 15 DE JUNIO DE 2022, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 10 DE JUNIO DE 2022, hora 8:00 de la mañana. -

LA SECRETARIA,


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

7.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP- 301-2910568 Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

LILIA DOLLY ADARVE MARTINEZ

ABOGADA

Calle 56 No. 32 – 48 - Cel: 310-7019888 - Email: duda1618@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico

Señor

JUEZ 2º DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO DE AUMENTO DE ALIMENTOS

Demandante: SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ

Demandado : EDINSON DAVID ARIZA SAENZ

Radicación : 087583184-002-2022-00163-00

LILIA DOLLY ADARVE MARTINEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la C.C. No. 49.739.528 de Valledupar, signataria de la T.P. No. 77.330 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C. No. 1.045.729.967; muy respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro de la oportunidad legal, a fin de descorrer el traslado de la presente términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: No es cierto, puesto que se acordó en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 28 de abril del 2021, que la respectiva cuota alimentaría sería incrementada en el mes de Mayo de 2022, lo cual cumplió a cabalidad mi representado, en la suma de \$385.000.00, por lo que no es cierto lo indicado por el apoderado de la parte demandante.

Igualmente no es cierto, pues mi representado ha venido cumpliendo con lo que corresponde a su menor hija, toda vez que le suministro la vestimenta del mes de junio y la de diciembre del año 2021, cuya constancia de aporta, por tal razón no le asiste a la demandante solicitar incremento de la cuota alimentaria, toda vez que además de la cuota alimentaria en la suma de \$385.000, viene suministrando a su voluntad el pago total de los gastos de la pensión del colegio en la suma de \$55.000, las meriendas y los gastos del colegio como uniforme, zapato; igualmente la tiene vinculada como su beneficiaria en los servicios de salud y le viene cancelando medicina prepagada en la suma de \$231.203, por tal razón no existe incumplimiento de parte de mi representado.

AL SEXTO: No es cierto, como lo puedo demostrar mi representado no tiene ninguna otra vinculación laboral, ya que viene laborando para la empresa ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A., en donde desde el año 2019, viene recibiendo la suma de \$2.112.611, toda vez que no ha sido incrementado en razón a que a la pandemia los salarios se han mantenido estable y no han sido incrementados. Además, mi representado labora tiempo completo para esta empresa, no siendo cierto lo dicho por el apoderado de la demandante, adjunto pruebas que demuestran lo aquí esbozado.

AL SEPTIMO: No es cierto, conforme se indicó mi representado viene cumpliendo con la cuota alimentaria a favor de su menor hija, suple los gastos del colegio (pensión y meriendas), vestuario, salud, gastos de recreación y le otorga el subsidio familiar en la suma de \$36.000,00 que viene cobrando la demandante mensualmente, por lo que

Mal haría la demandante en pretender que mi poderdante supla los gastos de arrendamiento y servicios que son propios de ella, siendo que no está llamado mi poderdante en hacerlo, ya que la demandante igualmente labora y bien puede suplir su propia subsistencia.

Cabe resaltar que mi poderdante además de venir supliendo los gastos de manutención de su menor hija, viene supliendo los gastos alimentarios a su progenitora, señora ELIDA SAENZ BARROS, la cual se identifica con la C.C. No. 32.690.960, tal como lo acredito con la declaración extraprocésal rendida ante la Notaria Primera del Circulo de Soledad, además, viene cancelando la obligación ante el BANCO DE BOGOTA por la vivienda en donde reside su madre, por lo que no es cierto que deba incrementarse la obligación alimentaria que suministra a su menor hija, cuando viene cumpliendo a cabalidad con la misma.

Igualmente mi representado tiene un vínculo marital de hecho con la señora SHIRLY YISNEY CASTELLON RIVERA, quien se identifica con la C.C. No. 1.005.068.455, con quien convive y a quien le suministra alimentos y los gastos del hogar, por tal razón mi poderdante no tiene capacidad económica para que sea incrementada la cuota alimentaría.

AL OCTAVO: Es cierto, toda vez que mi poderdante por el hecho de la menor, mantiene buena comunicación con la demandante.

AL NOVENO: Esto no es hecho es una apreciación que realiza el apoderado de la demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, atendiendo al hecho que mi representado tiene otras obligación alimentarias y viene cancelando la cuota con el respectivo incremento anual, además, cancela propiamente los gastos de colegio (pensión, merienda y todo lo que requiere la menor dentro del colegio), le entrega el subsidio familiar en la suma de \$35.000.00 mensuales y los gastos de salud, totales, por lo que indico lo siguiente:

1. Me opongo a que se decrete el aumento de la cuota alimentaría.
2. Me opongo y sobre este hecho, por cuanto mi poderdante viene cancelando a través del BANCO DAVIVIENDA - TRANSFERENCIA DAVIPLATA.
3. Me opongo a lo anterior, por cuanto mi poderdante viene cumpliendo a cabalidad con la cuota alimentaria.
4. Me opongo a lo anterior, por cuanto mi poderdante viene cumpliendo a cabalidad con la cuota alimentaria.

EXCEPCIONES

EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

Fundamento esta excepción, en el sentido que tanto el despacho como la demandante, se exceden en la medida desconociendo que mi poderdante tiene otras obligaciones alimentarias como es el hecho que tiene otro hogar conformado con la señora SHIRLY YISNEY CASTELLON RIVERA, quien se identifica con la C.C. No. 1.005.068.455 y tiene a su cargo a su progenitora, señora ELIDA SAENZ BARROS, la cual se identifica con la C.C. No. 32.690.960. Por ello no puede proceder a incrementar la respectiva cuota, dado que se vulnera el derecho de los otros alimentantes.

De acuerdo a lo indicado por la Corte Constitucional, el derecho de alimentos se define como:

“(...) aquél que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darles lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. La obligación alimentaria se radica por la ley en cabeza de una persona que debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos, y tiene su sustento en el deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia. Así, la obligación alimentaria se establece sobre tres condiciones fundamentales: i) la necesidad del beneficiario; ii) la capacidad del obligado para brindar la asistencia prevista en la ley, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia y, iii) el especial deber de solidaridad que existe entre uno y otro en atención a sus circunstancias recíprocas”.^[1]

PETICIONES

1. Solicito al Señor Juez, se declare probadas las excepciones propuestas dentro de este proceso.
2. Condénese en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia del contrato laboral
2. Copia de certificación laboral.

3. Declaración extraprocesal rendida por terceros donde se deja constancia de que mi poderdante viene supliendo la obligación alimentaria a su progenitora.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la madre de mi representado.
5. Constancia del BANCO DE BOGOTA, obligación que viene cancelando mi poderdante sobre el inmueble donde reside su progenitora.
6. Fotocopia del Plan complementario de salud ante SURA, donde se encuentra vinculada la menor
7. Constancia de la consignación de la cuota alimentaria con el incremento a través de DAVIPLATA para junio del 2022 y los meses anteriores desde el año 2020.
8. Copia de los recibos donde mi poderdante sule la cuota alimentaria a favor de su menor hija.
9. Copia de la constancia de pago de la pensión escolar a favor de la menor
10. Copia de la constancia del suministro de meriendas
11. Copia de la compra del morral del colegio de la menor.
12. Copia de la compra del calzado y uniforme escolar de la menor.
13. Copia de la compra de los útiles escolares.
14. Constancia del suministro del regalo de navidad
15. Constancia del pago de la ropa de diciembre del 2021
16. Constancia del pago del calzado de diciembre del 2021
17. Constancia de los gastos de graduación de la menor en el preescolar
18. Constancia del pago de la ropa de julio del 2021
19. Constancia del pago del calzado de julio del 2021
20. Constancia del suministro de regalo de cumpleaños.
21. Copia del acta de conciliación ante la universidad del atlántico
22. Copia del acta de conciliación.

TESTIMONIALES:

Solicito al Señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas, mayores de edad y de esta vecindad , para que depongan sobre los hechos objeto de esta demanda, con relación al hecho que la demandante se negara a recibir los alimentos que mi poderdante le quería suministra a su menor hija:

- SANDRA PATRICIA DORIA SAENZ, identificada con la C.C. No. 32.872.493, quien puede ser citada en la Cra 13C3 No. 70 - 85 barrio Nuevo Horizonte de Soledad. Email: ces21525@gmail.com

- AURI ESTELLA DORIA SAENZ, identificada con la C.C. No. 32.875.213, quien puede ser citada en la Cra 6F No. 47- 96 barrio Villa Adela de Soledad. Email: audosaenz@gmail.com

Me reservo el derecho de aportar o solicitar pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en lo establecido en el Art. 96 del C.G.P., demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

- La Suscrita en la secretaria de su Despacho o en la Calle 56 No. 32 – 48 barrio Lucero de la ciudad de Barranquilla. Email: duda1618@hotmail.com
- Las partes en las direcciones que reposa en la demanda principal.

Atentamente,

LILIA DOLLY ADARVE MARTINEZ

C.C. No. 49.739.528 de Valledupar

T.P. No. 77.330 del C.S. de la Judicatura

LILIA DOLLY ADARVE MARTINEZ

ABOGADA

Calle 56 No. 32 - 48 - Cel 310-7019888 - Email: luda1618@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico

Señor
JUEZ 2° PROMISCUO FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO
E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER.
Referencia: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 087583184-002-2022-00163-00

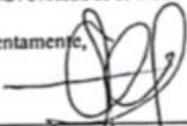
EDINSON DAVID ARIZA SAENZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 1.045.729.967 de Barranquilla Email: edinsonarizapgr@gmail.com, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me dirijo a usted, a fin de manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **LILIA DOLLY ADARVE MARTINEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, Email: luda1618@hotmail.com, identificada con la C.C. No. 49.739.528 de Valledupar, signataria de la T.P. No. 77.330 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presente excepciones y salga en defensa de mis derechos e intereses.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, confesar; solicitar, aportar y controvertir pruebas, presentar recursos, presentar incidentes, nulidades, tachas de falsedad y las demás facultades establecidas en el Art. 77 del C.G.P.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Declaro bajo la gravedad del juramento que los documentos que aporta mi apoderado en la demanda, fueron entregados por el suscrito, bajo mi entera responsabilidad y con fundamento en los postulados de la Buena Fe Artículo 83 de la C.N.

Atentamente,


EDINSON DAVID ARIZA SAENZ
C.C. No. 1.045.729.967 de Barranquilla

Acepto:

LILIA DOLLY ADARVE MARTINEZ
C.C. No. 49.739.528 de Valledupar
T.P. No. 77.330 del C.S. de la Judicatura



NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se presen...

ARIZA SAENZ EDINSON DAVID

Identificado con C.C. 1045729967

Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2022-05-31 14:57:48





FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaentina.com
Documento: cnfjg

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD



CONTRATO LABORAL (AGOSTO – 2019).

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CON SALARIO ORDINARIO

NOMBRE DEL EMPLEADOR E IDENTIFICACION: ADECCO SERVICIOS COLOMBIA SA NIT. 830050228 - 7	DIRECCION DEL EMPLEADOR: CR 7 75 35 P. 6 Ciudad Bogotá Teléfono 4895454
NOMBRE DEL TRABAJADOR Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD: ARIZA SAENZ EDINSON DAVID CC 1045729867	DIRECCION DEL TRABAJADOR: TRANSV. 4A-5-03 Tel. 3000713387
LUGAR, FECHA NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: Barranquilla, sábado, 11 de febrero de 1995 Colombiano	CARGO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR: PROFESIONAL EN GESTION DEL RIESGO
SALARIO MENSUAL: (\$\$2.112.611,001) DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CVS MCTE.	
LABOR OBJETO DEL CONTRATO: Incremento de la Producción o Ventas en la Ejecución del Contrato con el Cliente	
PERIODOS DE PAGO: Mensual	FECHA DE INICIACIÓN LABORES: Jueves, 22 de agosto de 2019
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES: En los lugares asignados por el EMPLEADOR en virtud del servicio contratado por la Empresa Cliente.	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL (LA) TRABAJADOR (A): Barranquilla
JORNADA: Tiempo Completo	NOMBRE DE LA EMPRESA CLIENTE: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Entre EL EMPLEADOR y EL (LA) TRABAJADOR (A), de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR, regido además por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por lo previsto en la legislación laboral vigente y en el reglamento interno de trabajo aprobado para la empresa. EL EMPLEADOR "ADECCO" es una sociedad legalmente constituida, dedicada a contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios, para colaborar en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas por el EMPLEADOR. EL TRABAJADOR declara conocer en forma clara y precisa el objeto del contrato de trabajo que celebra con ADECCO SERVICIOS COLOMBIA SA, por consiguiente conoce y acepta expresamente que el Contrato tenga vigencia o duración por el tiempo que dure la necesidad del servicio en el tercero beneficiario o y en lo no previsto en ellas, por lo previsto en la legislación laboral vigente y en el reglamento interno de trabajo aprobado para la empresa.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL (LA) TRABAJADOR (A) para desempeñar las funciones inherentes al cargo ya mencionado, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mismo, de conformidad con las leyes, los reglamentos, las órdenes, las instrucciones generales o particulares que le impartan. EL EMPLEADOR o sus representantes, observando en su desempeño la buena fe, el cumplimiento, la diligencia y el cuidado necesarios. De igual manera, a no prestar directa ni indirectamente los servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, así como la ejecución de: a) Las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con: el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional, Manual de Procesos y Procedimientos, Programa de calidad y Manual de Funciones, los cuales forman parte integral del presente contrato y que por medio de éste acuerdo manifiesta expresamente EL TRABAJADOR, que los conoce y acepta en su totalidad y demás órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

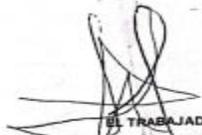
CLÁUSULA SEGUNDA- DURACIÓN: La duración del presente contrato será el tiempo requerido para la realización de la obra o labor para la cual fue contratado EL TRABAJADOR. En consecuencia, este contrato terminará una vez finalice la obra o labor, para la cual fue contratado EL TRABAJADOR, sin preaviso y sin que el EMPLEADOR tenga que reconocer indemnización alguna por este concepto, lo cual es conocido y aceptado por las partes.

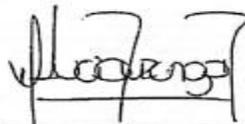
CLÁUSULA TERCERA- PERIODO DE PRUEBA: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período, sin previo aviso y sin lugar a indemnización alguna, se determina que este periodo no podrá ser superior a la quinta parte del la duración del contrato.

CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio lo prestará EL (LA) TRABAJADOR (A) en la EMPRESA CLIENTE del servicio, en todo caso, EL EMPLEADOR queda facultado para trasladar a EL (LA) TRABAJADOR (A) a otras ciudades o cargos, asignarle otras funciones, siempre y cuando tales cambios o traslados no impliquen desmejora de las condiciones laborales del (LA) TRABAJADOR (A).

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL (LA) TRABAJADOR (A): Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL (LA) TRABAJADOR (A) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales las cuales son indispensables para el buen desempeño de su cargo y cuyo incumplimiento desde ahora se califica como grave:

APROBACION: Este contrato está aprobado por dos representantes legales de ADECCO, quienes se relacionan a continuación y suscribieron tal aprobación con fecha 30 de Mayo de 2014, ADELINA PORTILLAZARAZO y LUIS FERNANDO FONSECA los dos representantes legales respectivamente.


EL TRABAJADOR
ARIZA SAENZ EDINSON DAVID
CC 1045729867


MARTHA LUCIA DURANGO
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS


LUIS FERNANDO FONSECA
DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firma de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

Recibí copia:
ARIZA SAENZ EDINSON DAVID
EL TRABAJADOR

CERTIFICACION LABORAL (MAYO – 2022).



CERTIFICACIÓN

ADECCO SERVICIOS COLOMBIA SA se permite CERTIFICAR que el señor EDINSON DAVID ARIZA SAENZ mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1045729967 expedida en Barranquilla, labora con nosotros en la ciudad de Barranquilla, mediante un contrato Obra y Labor desde el 22/08/2019 ejecución del contrato civil de servicios con nuestro cliente COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.

Que el cargo desempeñado en la actualidad es el de PROFESIONAL EN GESTION DEL RIESGO con sueldo básico mensual de \$2.112.611,00 MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a JUZGADO DE FAMILIA, con fecha 25/05/2022.

Atentamente

Jose Mauricio Mendez Roza
Coordinador de Contratación y Gestión BPO
2120400 ext 381
jose.mendez@adecco.com
Calle 73 7 -78 Piso 6

DECLARACION JURAMENTADA DEPENDENCIA ECONOMICA MADRE (2 TESTIGOS).



JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
Notario

DECLARACION JURADA EXTRAPROCESAL #3661
ARTICULO 188 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Círculo del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, el día 31 de Mayo de 2022, ante mí, **JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD** Comparecieron: **DORIA SAENZ SANDRA PATRICIA**, Identificado(a) con C.C. 32872493, de Estado Civil Casado(a), Ocupación hogar, domiciliado en la CR 13C3 NO. 70-85 Barrio Nuevo Horizonte; **DORIA SAENZ AURI ESTELLA**, Identificado(a) con C.C. 32875213, de Estado Civil Casado(a), Ocupación hogar, domiciliado en la CR 6F NO. 47-92 Barrio Villa Dela, de este Municipio de Nacionalidad Colombiana, quienes vienen a rendir Declaración espontánea bajo la gravedad del juramento y con fines EXTRAPROCESALES, la cual se entiende presentada con la firma de este documento.- **PRIMERO:** Que todas las declaraciones contenidas en este documento, se rinden bajo la gravedad de juramento y con las implicaciones legales que esto conlleva.- **SEGUNDO.** conocemos de vista trato y comunicación hace cuarenta y seis (46) y cuarenta (40) años respectivamente a la señora **SAENZ BARROS ELIDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32690960, expedida en Barranquilla, por este conocimiento sabemos y nos consta que depende económicamente y para todas sus necesidades de su hijo de nombre **ARIZA SAENZ EDINSON DAVID**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1045729967, expedida en Barranquilla; esto debido a que la señora no recibe salario ni pensión de ninguna entidad pública ni privada.-**LA NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD NO SE RESPONSABILIZA POR LAS MANIFESTACIONES DE FE CONTENIDAS EN ESTA DECLARACION.-**

Esta declaración será presentada a "**CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO**", para los fines pertinentes y se firma por quien en ella ha intervenido.

DECLARANTES,

Sandra Patricia Doria Saenz
DORIA SAENZ SANDRA PATRICIA
C.C. 32.872.493

Huella Índice Derecho



Auri Estella Doria Saenz
DORIA SAENZ AURI ESTELLA
C.C. 32.875.213

Huella Índice Derecho



EL NOTARIO(A),

Juan Bernardo Altamar Santodomingo
JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD



CEDULA DE CIUDADANIA MADRE.



DEUDA APARTAMENTO DONDE RESIDE MI MADRE.



REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que EDINSON ARIZA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.045.729.967 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Credito No. 00559983883, abierta/o desde el 8/4/2021, con saldo a la fecha de: \$ 33.443.995

Se expide en Bogotá el día 25 del mes de Mayo del año 2022 con destino a: JUZGADO DE FAMILIA

Firma Autorizada

PLAN COMPLEMENTARIO SALUD – SHAIRA ARIZA (HIJA).



PLAN COMPLEMENTARIO EPS SURA FAMILIAR

Hola, EDINSON

Te presentamos el plan que ahora te acompaña a ti y a los que más quieres

Este documento es la cartilla de tu plan y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR			
Nombre y apellidos EDINSON DAVID ARIZA SAENZ		Tipo de identificación CEDULA	
Dirección CALLE 330 # 15 - 04		Número de identificación 1045729667	
Ciudad SOLEDAD		Correo electrónico edyandy10@hotmail.com	
Teléfono 3306713			
INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS			
Nombre y apellidos SHAIRA ISABEL ARIZA SUAREZ		Parentesco HI	
		Edad 4	
		Tarifa total \$251.203	
INFORMACIÓN BÁSICA DEL PLAN			
Número del Plan PLUS		Producto PLAN COMPLEMENTARIO EPS SURA FAMILIAR	
Código 113			
COBERTURA HOSPITALARIA			
Beneficio HABITACION INDIVIDUAL		Cobertura de los beneficiarios LIMITADO EN DÍAS AL 100%	
HONORARIOS QUIRÚRGICOS DEL PARTO		SI	
AYUDAS DIAGNÓSTICAS HOSPITALARIAS NO PES		LIMITADO EN DÍAS AL 100%	
ENFERMEDADES CONGÉNITAS AL RECIEN NACIDO		SI	
COBERTURA AMBULATORIA			
Beneficio NO CUBRO DE COPAGOS DEL POS		Cobertura de los beneficiarios LIMITADOS AL 100%	
AYUDAS DIAGNÓSTICAS AMBULATORIAS NO PES		LIMITADAS AL 100% MENOS EL BONO DEL PRODUCTO	
CONSULTA ESPECIALIDADES BÁSICAS			
PEDIATRIA		LIMITADAS AL 100%	
MEDICINA INTERNA		LIMITADAS AL 100%	
GINECOLOGÍA		LIMITADAS AL 100%	
OPTALMOLOGÍA		LIMITADAS AL 100%	

PLAN COMPLEMENTARIO PLUS



Nombre del usuario: SHAIRA ISABEL ARIZA SUAREZ

Documento: 1158466214

Contrato: 04-1038023-01-01

Antigüedad: 03-07-2021

CUOTA ALIMENTARIA: JUNIO 2022 (AUMENTO ANUAL).

Transferencia A DaviPlata

Resultado de la Transacción

Tipo de Transacción	Transferencia a DaviPlata Davivienda
Fecha Transacción	27/05/2022
Hora de Transacción	16:17:57
Dirección IP	190.84.119.173
Producto Origen	Cuenta de Ahorros - 4916 Cta. Ahorros
Número de Celular	3045433213
Valor Transferido	\$385,000.00
Número Aprobación	57873
Costo de la transacción (IVA incluido)	\$0.00

CUOTA ALIMENTARIA: MAYO 2022.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2022-04-29
Valor	250.000
Daviplata	3045433213
Autorización	84431147

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2022-05-05
Valor	100.000
Daviplata	3045433213
Autorización	18826008

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

COLEGIATURA (MAYO 2022).

 **CENTRO EDUCATIVO SHALON**
Lic. Funcionamiento No. 0544 del 14 de Noviembre de 2012 No. _____
Cra 13 #60C-15 Barrio Nuevo Milenio (Vía Principal)
Tel: 3829732 - Correo: perezduner@hotmail.com
Soledad - Atlántico

LIBRETA DE PAGO

Estudiante: Sham Arizo Grado: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____ Año: _____

CENTRO EDUCATIVO SHALON
Licencia de funcionamiento No. 0544 del 14 de noviembre 2012
Carrera 13 #60c 15 Barrio nuevo milenio

Nombre: Sham Arizo
Fecha: Mayo 24/22
Valor: 5000 fecha _____
Valor: 0 fecha _____
Firma: _____

Favor cancelar los 10 primeros
Días de cada mes.

MERIENDAS.

KOBA COLOMBIA S.A.S. NIT: 900276962
Somos Grandes Contribuyentes
Somos Retenedores de IVA de acuerdo a la
resolucion No. 9061 de Dic. 10 de 2020
DOMICILIO PRINCIPAL. CRA 7 CL. 155C - 3A
ED NORTH POINT TORRE E PISO 37 Y 38
BOGOTA -- TEL: 018000120201
TIENDAS O1
CALIDAD ALTA A PRECIOS MUY BAJOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
01015001029331	ALIMENTO PARA G	5,950 C
4 X \$950		
07700304206575	BEBIDA DE YOGUR	3,800 A
07700304933075	PETIT FRESA/MEL	2,690 S
2 X \$2,690		
07700304690060	PETIT FRESA/MEL	5,380 S
4 X \$950		
07700304216826	BEBIDA DE YOGUR	3,800 A
4 X \$950		
01014010007729	BEBIDA DE YOGUR	3,800 A
01028004030532	GALLETA HAPPY C	2,590 A
07700304575039	GALLETAS HAPPY	2,590 A
2 X \$2,290		
07700304357307	GELATINA SABORI	4,580 A
SUBTOTAL		35,110
VALOR PAGADO		35,180
TARJ CRE/DEB \$		35,180
AUTORI=RO2513 TARJ=9869 RRN=646241		0
CAMBIO		0

CUOTA ALIMENTARIA: ABRIL 2022.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2022-03-30
Valor	350.000
Daviplata	350.000
Autorización	93766802

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: MARZO 2022.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2022-02-28
Valor	350.000
Daviplata	3045433213
Autorización	1290935

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CALZADO ESCOLAR Y UNIFORME (EDUCACIÓN FÍSICA).

CALZADO ESCOLAR Y UNIFORME (EDUCACIÓN FÍSICA)
 ESTABLECIMIENTO: CENTRO EDUCATIVO SHALON
 DIRECCIÓN: CENTRO EDUCATIVO SHALON
 TELÉFONO: LOCAL 1267

FECHA: 17/04/2022 HORA: 2:25:58 p. m.
 CLIENTE: sofia ariza
 NIT/CC: 99572967
 TELÉFONO: 300713087
 CALLE: 5000
 ASESOR: sofia de ariza

DESCRIPCIÓN/VEJ	PRECIO UNO	CANTIDAD	TOTAL VALOR
INC-BOISA	\$ 53	1	\$ 53
INC-BOISA	53	1	53
TOL T.00L. IVA: CT \$ 40.00	31	1	40.000
00115260074	100	1	10000
TOTAL UNDS		2	
TOTAL ANTES DE DESCUENTOS:			\$ 40.053
TOTAL:			\$ 40.053

DETALLE IMPUESTOS			
IVA	Al Base	Al IVA	A Contar
0	53	0	53
31	33.613	1.387	40.000
TOTAL	33.666	1.387	40.053

DIRECCIÓN: CENTRO EDUCATIVO SHALON
 TELÉFONO:
 LOCAL 1267

CENTRO EDUCATIVO SHALON
 Licencia de funcionamiento No.0544 del 14 de noviembre 2012
 Carrera 13#60e 15 Barrio nuevo milenio

Nombre: SHAIRA ARIZA SUAREZ
 Fecha: MARZO 17 / 2022
 Valor: \$ 55.000 fecha _____
 Valor: _____ fecha _____
 Firma: UNIFORME EDUCACION FISICA.

Favor cancelar los 10 primeros
 Días de cada mes.

UTILES ESCOLARES (MARZO 2022).

DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS SAS

NIT. 900431540-8
 RESPONSABLE DE IVA
 DIR. CALLE 32 # 42-49 TEL. 3014009776 3106410391 - 3057860
 distribuidor@centro@gmail.com
 RESOLUCION PDS, HABILITACION N° 187640324415553 DE 23/01/2022
 HASTA 23/01/2022 PRECIO FPG DEL No 51713 AL 500960

**DOCUMENTO EQUIVALENTE
 FPG66852**

Fecha Generación: 07/03/2022 10:06:27 AM
 Fecha Expedición: 07/03/2022 10:05:27 AM
 NDEF

CONTADO, PLAZO: 0 DIAS 07/03/2022
 CLIENTE: 16133-EDINSON ARIZA
 CLIENTES VARIOS
 NIT: 222222222
 DIR: BARRANQUILLA
 BARRIO: CENTRO
 CIUDAD: BARRANQUILLA
 TEL: 222222222
 VENDEDOR: DARIANIS

Producto	Unitario	Cant	Valor	IVA
CARP FUELLE PLAST ESTAMPADO PRIMAVERA	UNIDAD	8000	1.00	8000 19
DETALLE IVA	TOTAL			BASE
19		1,277		6,723

LINEAS: 1 LO ATENDIDO: DARIANIS CERVANTES
 SON: OCHO MIL PESOS M/L
 SUBTOTAL IVA TOTAL
 6723 1277 8000

EFFECTIVO 8,000
 CAMBIO 0

SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS CON LA FACTURA

DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS
CANCELADO
 No. Calle Edinson Ariza
 P.O. BOX 16133 BARRANQUILLA
 TELEFONO: 3014009776 FAX: 3057860
 CORREO: distribuidor@centro@gmail.com
 ESTA FACTURA DE VENTA SE ANULA EN TODOS SUS EFECTOS A LA
 LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE
 COMERCIO
 EL PRECIO DE VENTA DE ESTE PRODUCTO SE
 ESTABLECE EN 8000 PESOS M/L. HAY QUE PAGAR EN CASH
 CASI EN 000031540

DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS SAS
 NIT. 900431540-8
 RESPONSABLE DE IVA
 DIR. CALLE 32 # 42-49 TEL. 3014009776 3106410391 - 3057860
 distribuidor@centro@gmail.com
 RESOLUCION PDS, HABILITACION N° 187640324415553 DE 23/01/2022
 HASTA 23/01/2022 PRECIO FPG DEL No 51713 AL 500960

**DOCUMENTO EQUIVALENTE
 FPG66852**

Fecha Generación: 07/03/2022 10:06:27 AM
 Fecha Expedición: 07/03/2022 10:05:27 AM
 NDEF

CONTADO, PLAZO: 0 DIAS 07/03/2022
 CLIENTE: 16133-EDINSON ARIZA
 CLIENTES VARIOS
 NIT: 222222222
 DIR: BARRANQUILLA
 BARRIO: CENTRO
 CIUDAD: BARRANQUILLA
 TEL: 222222222
 VENDEDOR: DARIANIS

Producto	Unitario	Cant	Valor	IVA
CARP FUELLE PLAST ESTAMPADO PRIMAVERA	UNIDAD	8000	1.00	8000 19
DETALLE IVA	TOTAL			BASE
19		1,277		6,723

LINEAS: 1 LO ATENDIDO: DARIANIS CERVANTES
 SON: OCHO MIL PESOS M/L
 SUBTOTAL IVA TOTAL
 6723 1277 8000

EFFECTIVO 8,000
 CAMBIO 0

SOLO SE ACEPTAN RECLAMOS CON LA FACTURA

DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS
CANCELADO
 No. Calle Edinson Ariza
 P.O. BOX 16133 BARRANQUILLA
 TELEFONO: 3014009776 FAX: 3057860
 CORREO: distribuidor@centro@gmail.com
 ESTA FACTURA DE VENTA SE ANULA EN TODOS SUS EFECTOS A LA
 LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774 DEL CODIGO DE
 COMERCIO
 EL PRECIO DE VENTA DE ESTE PRODUCTO SE ESTABLECE EN 8000 PESOS M/L. HAY QUE PAGAR EN CASH CASI EN 000031540

CUOTA ALIMENTARIA: FEBRERO 2022.

Detalles de la transacción.

Fecha y hora de la transacción

TRANSF DAVIPLATA DAVIPLATA APP

2022/02/03 - 14:34:08

No. producto de origen

*******0919**

No. producto de destino

3045433213

Valor de la transacción

\$350.000,00

Número de autorización

408936

MATRICULA COLEGIO (FEBRERO 2022).



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2022-02-09
Valor	90.000
Daviplata	3045433213
Autorización	84365369

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: ENERO 2022.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-12-29
Valor	350.000,00
Daviplata	3045433213
Autorización	71816701

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: DICIEMBRE 2021.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-11-29
Valor	200.000
Daviplata	3045433213
Autorización	95769254

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

ROPA (DICIEMBRE 2021).

STF GROUP S.A.
 NIT. 875003526-4
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 Resol. 9053 Diciembre 10 del 2020
 Referendos de IVA
 RESPONSABLE DE IVA
 SISTEMA POS
 OUTLET STUDIO E UNICO BARRANQUILLA
 C.C UNICO BARRANQUILLA LOCAL 02

Telefono: 3687517
 BARRANQUILLA-ATLANTICO

FACTURA DE VENTA
 1222-52012

Fecha : 2021/12/3 Hora: 11:32:40
 Documento : 122-FV2-00052012
 TPV : C12202
 Vendedor : ZIPS PADREOS MARTINEZ MENY P
 Cliente : Edison
 Nit/C.C. : 1045729667
 Direccion:
 Telefono :

Rifer.	Col	TA	Descripcion	CA	P.Unid
K171255	002	ID	CAMISERA EN	1	845,300

Total unidades 1

[INFORMACION TRIBUTARIA]

Vlr. Bruto.....	850,337
Decto Por Linea.....	85,034
Decto Promocion (P)...	80
Vta Gravada. (8).....	-85,034
IVA	80
Imp. consumo bienes Cont. U	80
TOTAL	845,303

MASTERCARD DRED 9869 R 845,303

Resolucion: 18764002560650 2020/08/19
 Numero del 1222-45769 al 1222-100000

tr	1011	Nj 8 Blanco 90	856,294
tr	8484	NO CAMISA 8 L	821,000
			527,294
TOTAL			77,294

CALZADO (DICIEMBRE 2021).

CALZATODO S.A

EVOLUCIONA CONTINUO
RIF : 805.004.075-6

I.V.A. REGIMEN COMUN

Comprobante de entrega No. E340 267

NO VALIDO COMO FACTURA

FECHA: 03/12/2021 HORA 10:38:53

NOMBRE: EDINSON ARIZA

CEDULA: 1045729967

TELEFONO:

CORREO: EDASIAS9516@GMAIL.COM

CAJA: 01

CAJERO: NITLA TORRES

ATENIDO POR: SALAS MERLIS

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	TOTAL
412100112 31	TENIS 129000	1	92353

COLOR: PLATA

MARCA: DISNEY

DCTO : 0

INFORMACION CLIENTE

UNIDADES.....	1
SUBTOTAL.....	\$ 92.353
DESCUENTOS.....	\$ 0
IMPO. CONSUMO BOLSA.....	\$ 0
TOTAL A PAGAR.....	\$ 92.353
RECIBIDO.....	\$ 92.353

GASTOS GRADUACIÓN (CURSO TRANSICIÓN 2021).



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-12-03
Valor	7.500
Daviplata	3045433213
Autorización	66055876

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

Fecha y hora de la transacción TRANSF DAVIPLATA DAVIPLATA APP 2021/11/12 - 21:26:15
No. producto de origen *****0919
No. producto de destino 3045433213
Valor de la transacción \$30.000,00
Número de autorización 615737



GASTOS GRADUACIÓN (CURSO TRANSICIÓN 2021).



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-11-10
Valor	75.000,00
Daviplata	3045433213
Autorización	85761118

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: NOVIEMBRE 2021.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-10-28
Valor	350.000,00
Daviplata	3045433213
Autorización	56015676

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: OCTUBRE 2021.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-10-08
Valor	350.000
Daviplata	3045433213
Autorización	56015676

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: SEPTIEMBRE 2021.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-08-30
Valor	350.000
Daviplata	3045433213
Autorización	41572267

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: AGOSTO 2021.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-07-30
Valor	350.000
Daviplata	3045433213
Autorización	90731947

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: JULIO 2021.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-06-29
Valor	350.000
Daviplata	3045433213
Autorización	83498806

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

ROPA (JULIO - 2021).

TIERRA SANTA S.A.S.
NIT : 802027148-5
REGIMEN COMON
ALMACEN No. 0004 - CALLE 72
CALLE 72 N 45 1-6 LC 3 A
AUTORIZACION NUMERO DE FACTURACION
RES DIAN #18/G4001E-8375 DE 2020/06/04
PERIODO: R724 DEL 96261 AL 253967
CAJA #4 7/07/21 7:17pm

FACTURA DE VENTA No R724-143539

JEMPANI, NIWA	00000001015	25,000
CONJ. VESTID. NIW	00000001014	30,000
BLUSA DAMA	00000001001	25,000
CONJ. VESTID. NIW	00000001014	30,000
IMP. BCI SA	00000001035	0,051

Sub/III		113,051
IVA 19%	18,043	
BASE IVA-1	95,008	
Total		113,051

EFECC \$100000	100,000
EFECC \$50000	50,000

CAMBIO 39949
: # Articulos 5

Usuario: CAJERO
LA ROPA BLANCA NO TIENE CAMBIO
CAJA # 4 SERIAL #1807100316
CONSERVE SU TIQUETE
CAMBIOS LUNES A JUEVES

CALZADO (JULIO - 2021).

Barranquilla 1
 CROYDON COLOMBIA S.A
 NIT. 800120681-2
 CCaltrico Calle 74 # 388-113 Local 105
 Telefono (5) 358 12 91
 Reg. Comm - Gran contribuyente.
 Res. DIAN No. 9061 10/12/2020.
 Gran contribuyente Dir. Implos.
 Bogota Res. DGI-010/61 30/03/2016.
 BARRANQUILLA
 Agente retenedor de IVA.
 Res. DIAN 18764013326948 de 14/05/2021
 Prefijo Tk14 34978 - 50000
 CON UNA VIGENCIA DE 6 MESES.
 Tipo num. HABILITA
 Tiquete POS. No. TK14 00036768
 Identificacion: 1045729967
 Nombre: EDINSON ARTIZA
 Direccion: BARRANQUILLA
 Telefono: / 3006713387
 Correo: UNICO@GMAIL.COM
 Fecha: 02/07/2021 08:24:26 PM

Articulo	Talla	Cant.	Valor I
CJ33066-29	Novos Lila	1	82,9001
Subtotal SIN IVA =>			69,664
Descuento =>			0
IVA =>			13,236
Impu Consumo Bolsa => (1)			51
Total a pagar =>			82,951

Cantidad de articulos => 1
 Son: Ochenta y Dos mil Novecientos
 Cincuenta y Un Pesos00/100 Ctvs

100 CR-MASTERCARD 803356 82,951.00
 Cambio =>

INVERSIONES ROJASHOES LTDA
 CALZADO DE LA COSTA UNICO
 900222307-3
 CC UNICO LC 110
 (5) 3859771
 BARRANQUILLA

TPV : TPVCAC4004
 Cajero : CAJA C4001
 Fecha : 2021/7/2 Hora: 20:08:44
 Factura de Venta : UMC2 79766
 Vendedor : 5870 VEGA HERNANDEZ BREINIS
 Cond.Pago: CON CONTADO
 Cliente : ARTIZA EDINSON
 Nit/C.C. : 1045729967
 Direccion:
 Telefono :

Descripcion de Item	Referencia	Cant.	U.M	V/r	Un.	Total
PLANA						
ROSE/GOLD - 30	575-1	1.00	PRS	54990		54990*
T O T A L						\$54,990.00
[DETALLE DE VALORES]						
Vta Gravada (+).....						46,210.08 +
IVA						8,779.92 +
[INFORMACION TRIBUTARIA]						
IVA DEL 19%						46,210.08 8,779.92
TC MASTER CARD	52919					\$54,990.00

REGALO DE CUMPLEAÑOS (JULIO - 2021).

← Detalle de la compra

16 de julio de 2021 | # 4721090587

Producto \$ 344.000

Envío **Gratis**

Pago **2x \$ 172.000**
Mastercard **** 9869

Total \$ 344.000

Detalles del pago



2x \$ 172.000

Mastercard **** 9869

16 de julio de 2021 | # 15895290276

Pago aprobado

Detalles del envío



Calle 33 c #15-04

Soledad, Atlantico.



Tablet Amazon Fire 7 Niños 16gb F...

\$ 344.000 | 1 unidad

Color: Violeta

[Detalle del envío](#)

CUOTA ALIMENTARIA: JUNIO 2021.



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-05-27
Valor	350.000
Daviplata	3006713387
Autorización	15006959

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

CUOTA ALIMENTARIA: MAYO 2021(ACTA DE CONCILIACION UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO).

AUMENTO DE CUOTA



Bogotá, 25/05/2022.

Atendiendo su solicitud, certificamos que EDISON DAVID ARIZA SAENZ con cédula de ciudadanía No. 1045729967 titular de la cuenta terminada en *4916, realizó la siguiente transferencia de fondos a Daviplata:

Fecha transacción	2021-04-30
Valor	350.000
Daviplata	3045433213
Autorización	93926672

Nos permitimos mencionar que la transferencia se registra como "exitosa" en nuestro sistema.

ACTA DE CONCILIACION UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO (ABRIL 28 – 2021).



ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN
004140 de 22/04/2019

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 04012

En Barranquilla, siendo las 11:30 A.M., del día **MIÉRCOLES, 28 de ABRIL de 2021**, día y hora previamente señalado y notificado para el efecto a las partes, se dio inicio a audiencia de conciliación utilizando los canales virtuales dispuestos por el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico, ubicado en la Cámara 43 No. 50-53 según solicitud presentada por el (la) señor (a) **SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.083.435.544** expedida en **CERRO DE SAN ANTONIO (MAGADALENA)**, como Convocante, y el (la) señor (a) **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.045.729.967**, expedida en **BARRANQUILLA(ATLÁNTICO)** como convocado.

Estuvieron presentes:

- 1.- El (la) señor (a) **SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.083.435.544**, expedida en **CERRO DE SAN ANTONIO(MAGADALENA)**, en calidad de convocante.
- 2.- El (la) señor (a) **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.045.729.967**, expedida en **BARRANQUILLA(ATLÁNTICO)**, como convocado, acompañado (a) de su apoderado (a) judicial doctor (a) **NART KELLY YID LUGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.140.851.151** y Tarjeta Profesional No. **275178** del C. S. de la J.

Actuó como conciliador previa habilitación de las partes **LUIS GUILLERMO DÍAZ BETIN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.066.183.161** expedida en **CHINÚ (CORRDOBÁ)**, estudiante de quinto año de Derecho y adscrito al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**.

HECHOS

El (la) señor (a) **SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ**, en calidad de convocante manifiesta que:

1. Convivió en unión marital de hecho con el señor **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ**, de dicha unión nació la menor **SHAIRA ISABELL ARIZA SUAREZ** de 4 años.
2. Se separó del señor **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ** quedando con la custodia de la menor hija **SHAIRA ISABELL ARIZA SUAREZ** y para el mes de octubre del año 2020 fijaron cuota alimentaria provisional por el monto de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** y régimen de visitas en la comisaría tercera de familia de Soledad.
3. Solicita el aumento de la cuota alimentaria y modificación del régimen de visitas teniendo en cuenta que las condiciones de la menor Shaira Isabell Ariza Suarez han cambiado.

PRETENSIONES

El (la) señor (a) **SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ**, en calidad de convocante pretende que:

1. Aumento de cuota alimentaria que se estableció de manera provisional en la comisaría tercera de familia de soledad.
2. Modificación el régimen de visitas establecido durante esa misma audiencia

1. Que el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico autorizado para funcionar mediante resolución No. 1037 del 19 de Diciembre del 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en ejercicio de las funciones que le otorga el Artículo 77 de la Ley 446 de 1998, 27 de la Ley 640 del 2001 y demás normas concordantes, ha designado al conciliador **LUIS GUILLERMO DIAZ BETIN**, para que sea un facilitador de la voluntad de las partes en la solución de las diferencias esbozadas.

2. Que luego de reunir a las partes, se ha logrado un acuerdo entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual y para que surta los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Código Civil y el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 en armonía con el artículo 14 de la Ley 640 del 2001, el Decreto 491 de 2020 artículos 10. y la ley 527 de 1999 artículos 12 y 13 y demás disposiciones conexas y complementarias, hemos llegado al siguiente acuerdo total que conforme a ley **HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

El presente acuerdo conciliatorio se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El señor **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ** pagará por concepto de cuota alimentaria a favor de su hija menor **SHAIRA ISABEL ARIZA SUAREZ** la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)** mensuales, los primeros 5 días de cada mes, a partir del mes de mayo del año 2021, esta suma será consignada a través de la cuenta Daviplata número **3045433213** a nombre de la señora **SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ**, en calidad de representante legal de la menor.

Parágrafo 1: La cuota anteriormente señalada será aumentada anualmente de acuerdo al IPC.

SEGUNDA: EDUCACION; Se establece que ambos padres deben aportar el 50% de los gastos para matrículas, pensión, útiles y meriendas de la menor a partir de la firma de esta acta. Las meriendas las enviará el señor padre **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ** a la casa de la madre de la menor.

TERCERA: SALUD; deben ambos padres aportar el 50% para cubrir los gastos requeridos para las citas médicas, transporte y medicamentos de la menor a partir de la firma de la presente acta.

CUARTA: VESTIMENTA; En los meses de junio y diciembre ambos padres aportarán dos mudas de ropa, dos pares de calzado e implementos de aseo para la niña en cada uno de estos meses, a partir del presente año 2021.

QUINTA: REGULACIÓN DE VISITAS: El padre señor **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ**, pasará por la menor hija **SHAIRA ISABEL ARIZA SUAREZ** todos los viernes a las 2 P.M y la llevará los domingos a las 6 P.M, a la casa de la madre **SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ**, en caso de ser lunes festivo la llevaría el lunes a las 6 P.M. En las vacaciones de junio, semana santa y diciembre el tiempo con la menor le corresponderá 50% a cada padre. Con relación a las fechas de cumpleaños y especiales, el 7 y 31 de diciembre lo pasará con la madre, el 24 la pasará con el padre y viceversa en el año siguiente. En los cumpleaños de los padres la menor los pasará el tiempo con sus padres y en el cumpleaños de la menor lo compartirá el tiempo con ambos padres.

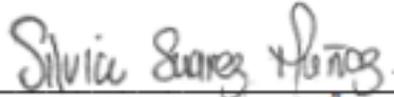
Parágrafo 1: En el mes de diciembre, de la cuota alimentaria solo se consignará el 50% de lo estipulado en la clausula primera, ya que la niña pasará el tiempo con su padre.

SEXTA: El señor **EDINSON DAVID ARIZA SAENZ** autoriza a la señora **SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ**, para que cobre el subsidio a favor de su hija menor en la caja de compensación correspondiente.

SEPTIMA: El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes con el mismo objeto.

OCTAVA: Los efectos de la presente acta y el acuerdo descrito en ella solo se surtirán una vez haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.

Se firma por las partes y el conciliador a los VEINTE Y OCHO (28) días del mes de ABRIL del 2021.



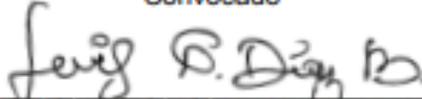
SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ

Convocante



EDINSON DAVID ARIZA SAENZ

Convocado



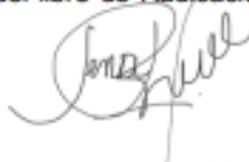
LUIS GUILLERMO DÍAZ BETIN

Conciliador



YOMAIRA ROSALES ROSALES
CC. 32.697.014 expedida en Barranquilla
Profesional Universitario

CONSTANCIA: El (la) suscrito (a) Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad del Atlántico, distinguido con el código 04-08001-2-112, hace constar que el estudiante **LUIS GUILLERMO DÍAZ BETIN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.066.183.161** expedida en **CHINÚ (CORDÓBA)**, es conciliador adscrito a este centro de Conciliación. Y la presente acta fue registrada el día veintiocho (28) del mes de abril del año 2021, correspondiéndole el número de registro 04012 del libro de Radicación de actas de Conciliación No. veinte (20), folio No. uno (1).



LENA RODERO ACOSTA
DIRECTORA

CUOTA ALIMENTARIA: ABRIL 2021.



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORREINTEGROS
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013

VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-170590122
Especialista en servicio: INVUMARRA
DV: 040559
Fecha: 31/03/2021 08:43:42
A pagar: \$325.000,00

Tarifa basica: \$10.700,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$335.700,00
Efectivo: \$335.700,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 907701 SAN CAJETANO,
CRA 4 No. 2 - 39 SAN CAJETANO, NORTE
SANTANDER

PAP Destino: 005002 CALLE 77 ::
CL 77 No. 66 - 1B BARRANQUILLA
ATLANTICO

Remitente:
EDINSON DAVID ARIZA SAENZ
CC : 1045729967
Tel: 3014602915
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
SILVIA SUAREZ MUÑOZ
CC : 1003435544
Tel: 3013109119
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

CUOTA ALIMENTARIA: MARZO 2021.



EFFECTIVO LTOA
NIT: 830.131.992-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012625 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTOREGEMEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-175757255
Especialista en servicio: SEIGUAR
DV: 649001
Fecha: 27/02/2021 10:03:14
A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$10.200,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$310.200,00
Efectivo: \$350.000,00
Cambio: \$39.800,00

PAP Origen: 991444 EOS MANUELA DEL TRAM
CALLE 30 No 15A 13 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 904796 CENTRO COMERCIAL
CARNIVAL
CALLE 30 7 - 621 LOCAL 1038 SOLEDAD,
ATLANTICO

Remitente:
EDINSON DAVID ARIZA SAENZ
CC : 1045729967
Tel: 3014002915
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
SILVIA SUAREZ MUÑOZ
CC : 1083435544
Tel: 3013109119
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

CUOTA ALIMENTARIA: FEBRERO 2021.



EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.997-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012535 DE
DIC 14/2010
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-173152178
Especialista en servicio: NATIURE
DV: 476226
Fecha: 30/01/2021 09:20:25
A pagar: \$320.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.500,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$332.500,00
Efectivo: \$350.000,00
Cambio: \$17.400,00

PAP Origen: 905040 EXPRESS EFFECTIVO CENTRO
COMERCIAL VILLA COUNTRY
Calle 78 53 - 70 Local 1248BARRANQUILLA
, ATLANTICO

PAP Destino: 904796 CENTRO COMERCIAL
CARNIVAL
CALLE 30 7 - 627 LOCAL 1038 SOLEDAD,
ATLANTICO

Remitente:
EDINSON DAVID ARIZA SAENZ
CC : 1045729967
Tel: 3014002915
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
SILVIA SIJREZ MUÑOZ
CC : 1083435544
Tel: 3013109119
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

CUOTA ALIMENTARIA: ENERO 2021.



EFFECTIVO LTDA
NIT: 800.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2010
SOMOS AUTORE TENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-173152179
Especialista en servicio: MATURRE
DV: 471225
Fecha: 30/01/2021 09:20:25
A pagar: \$320.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.500,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$332.500,00
Efectivo: \$350.000,00
Cambio: \$17.400,00

PAP Origen: 905040 EXPRESS EFECTV CENTRO
COMERCIAL VILLA COUNTRY
Calle 78 53 - 70 Local 124BARRANQUILLA
ATLANTICO

PAP Destino: 904796 CENTRO COMERCIAL
CARNIVAL
CALLE 30 7 - 627 LOCAL 1038 SOLEDAD,
ATLANTICO

Remitente:
EDINGON DAVID ARIZA SAENZ
CC : 1045729957
Tel: 3014802915
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
SILVIA SUAREZ MUÑOZ
CC : 1083435544
Tel: 3013109119
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:.....

C.C.

CUOTA ALIMENTARIA: DICIEMBRE 2020.



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTOREGISTRADOS
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 8-169349963
 Especialista en servicio: @pefecty
 DV: 750267
 Fecha: 18/12/2020 16:07:03
 A pagar: \$113,000.00
 Tarifa basica: \$7,500.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$1,500.00
 Total pagado: \$111,000.00
 Efectivo: \$112,500.00
 Cambio: \$0.00

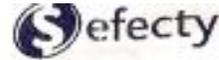
PAP Origen: 997849 BOGOTÁ - TRANSACCIONES
 WEG
 Calle 96 N°12-55 BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
 PAP Destino: 010671 BOGOTÁ - DIRECCION
 GENERAL EFECTY ::
 CALLE 96 NO. 12-55 BOGOTÁ
 CUNDINAMARCA

Remitente:
 SHIRLEY YISSEY CASTELLON RIVERA
 CC : 1005048455
 Tel: 3228905813

Destinatario:
 SILVIA SUAREZ MUÑOZ
 CC : 1083435544
 Direccion envio: na

Entrega Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entiendo que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1)8510101
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS AUTOMIACION DIAS Formulario No 18764001338470 Formato 1876 fecha 28/07/2020
 SEL No 150998999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co



EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTOREGISTRADOS
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Factura de Venta: 9-160515584
 Especialista en servicio: BETOVAR
 DV: 313244
 Fecha: 18/12/2020 17:50:00
 A pagar: \$200,000.00

Tarifa basica: \$0.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00

Total pagado: \$208,300.00
 Efectivo: \$209,000.00
 Cambio: \$700.00

PAP Origen: 916444 EDS MARIELA BELTRAN
 CALLE 30 N° 15A 13 SOLEDAD, ATLANTICO

PAP Destino: 904796 CENTRO COMERCIAL
 SARNIVAL
 CALLE 30 7 - 627 LOCAL 1038 SOLEDAD,
 ATLANTICO

Remitente:
 EDIMSON DAVID ARIZA SANCHEZ
 CC : 1045729567
 Tel: 3014802915
 Correo electronico: No registrado

Destinatario:
 SILVIA SUAREZ MUÑOZ
 CC : 1083435544
 Tel: 3013109119
 Correo electronico: No registrado
 Medio de recibo: Físico

CUOTA ALIMENTARIA: NOVIEMBRE 2020 (ACTA DE CONCILIACION COMISARIA DE FAMILIA).

TEL: 9000847779

Operador Postal de Pago Habilitado y vigilado por el Mistic Resol 1283/14
Facturación autorizada del 8730 0000001 al 15000000 Resolución POS 187640051118A DEL 31/07/2020
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA

FACTURA DE VENTA : 87301083005
CULABRASAS EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE ATLAN
910697283
Telefono : 3857979 - 3137428049
Responsable de IVA
PIN : 13269521269100883105
FECHA: 02-11-2020 - 08:58:13 CABA : 20027
CASA ATLANTICO
DIREC.: CRA SR M 27 02
TEL.: [3857979-3857979]-(0)

IDENTIFICACION : EDISEN DAVID ARIZA SAENZ
TEL.: 38669347
CORREO: NO REGISTRADO
DIRECCION: MONTEVIDEO
DIRECCION : 472 84 BOBOTA UNIFICADA
DIRECCION : CL 19 6 45 BOBOTA
TEL.: [38669347]-(0)
DESTINATARIO: SÚLVIA ROSA SUAREZ MUZ
IDENTIFICACION : 1083425544
TEL.: 3342685 TEL.: 300009999
CORREO: NO REGISTRADO

HEBIDO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GPM : 300,000.00
VALOR DEL FLETE : 9,400.00
GROSS : 900.00
VALOR RECEBIDO : 310,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestación de Servicio Postal asistido en el Punto de Atención y en su página web www.empresa.com.uy
NOMBRES: APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: #ACAFDABNAANTJYARE
NOMBRE : EDISEN DAVID ARIZA SAENZ
IDENTIFICACION :
CATEGORÍA : 1099425508
DIRECCION : 02/11/2020 - 08:58:13 a.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

ACTA DE CONCILIACION COMISARIA TERCERA DE FAMILIA (OCTUBRE 27 – 2020).

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD
CARRERA 22 No. 60 – 28 URB. LAS MORAS
comta3soledad@gmail.com
cel. 3168060271



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Secretaría de Gobierno

ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACION

RAD: 716-2020

En soledad a los[26] días del mes de Octubre de 2020 siendo las 11:00 am, se constituye en audiencia pública de conciliación la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD, representada por la Dra. MARIA TERESA BONILLA CASTELLANOS, comparecieron ante este despacho, CONVOCANTE: previa citación, por una parte, El (La) Señor : EDINSON DAVID ARIZA SAENZ , identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1045729967 expedida en Barranquilla , de 25 AÑOS de edad, estado civil SOLTERO , ocupación : ASESOR ARL y residente en la dirección: CALLE 33C No 15-04 Barrio nuevo milenio - soledad, Y Por otra parte : El (La) Señor (a): SILVIA ROSA SUAREZ MUÑOZ , identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 1083435544 expedida en EL CERRO DE SAN ANTONIO , de 25 años de edad, estado civil SOLTERA , ocupación : ama de casa y residente: CALLE 61 N 13-64 Barrio Nuevo Milenio en soledad . con el fin de llevar a cabo audiencia de manutención y regulación de visitas. De la menor SHAIRA ISABEL ARIZA SUAREZ , identificada con el R.C. No 1.158.466.214

Se le concede el uso de la palabra al Señor quien manifiesta lo siguiente:

Convivi con SILVIA 4 años, de esta relación nacio mi hija SHAIRA ISABELL de 4 años hace un año que estamos separados, tengo problemas con Silvia porque no me deja ver a la niña por tal motivo solicito la regulación de las visitas y estipular la cuota de alimentos.

Se le concede el uso de la palabra a la señora SILVIA: Quien manifiesta lo siguiente

Yo no es que no le deje ver la niña lo que pasa es que yo se la mande y la pareja de el le puso ropa de ella para que la niña no se pusiera la ropa que yo le puse y yo no voy a aceptar la cuota que me esta ofreciendo , yo pago arriendo la niña come mucho y hay que darle merienda yo no estoy trabajando, lo que me ayudo es vendiendo queso yo deseo que el me ayude el sabe lo que la niña necesita.

LA COMISARIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA:

- 1.-ALIMENTOS: Se establece de forma provisional la cuota por valor de \$ 300.000 mil pesos mensuales los cuales deberá enviar por nuestro operador de Servientrega a nombre de la señora.
- 2.-EDUCACION: Se establece que ambos padres deben aportar el 50% para matrículas, pensión, útiles, meriendas.
- 3.-SALUD: Deben ambos padres aportar para las citas medicas transportes, medicamentos de la menor.



COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOLEDAD
 CARRERA 22 No. 60 – 28 URB. LAS MORAS
comla3soledad@gmail.com
 cel. 3168060271



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
 Secretaría de Gobierno

4.-VISITAS: Corresponde al padre compartir con la menor desde el día viernes 9:00am hasta el día lunes 6:00p.m

5.-PRIMAS: En junio y Diciembre deben ambos padres aportar dos mudas de ropa, dos pares de calzado e implementos de aseo para la niña.

6.-VACACIONES: En vacaciones le corresponde al padre pasar con la menor quince días seguidos y podrá la madre hacer dos video llamadas en horas hábiles para saber como se encuentra la menor.

Como lo menciona el art. 42 de la C.N. tiene protección por parte del estado de cualquier forma de maltrato o violencia que rompa con la unidad familiar o ponga en peligro la integridad o seguridad de alguno de los miembros de la familia por parte de otra persona que pertenece al mismo núcleo familiar. Que la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 del 2000 y la Ley 1257 de 2008 y decretos reglamentarios buscan erradicar la violencia intrafamiliar. Buscando con MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEFINITIVAS que se den por terminado los hechos de maltrato en cualquiera de sus formas verbal, psicológica, física, económica, psíquica, patrimonial que pueda afectar a niños, niñas, adolescentes o mujer dentro del mismo seno de la familia. Por esta razón y tomando como base el art. 17 de la Ley 1257 del 2008 modificatoria del artículo 5 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2º de la Ley 575 del 2000.

Con el fin de evitar la repetición de hechos de violencia intrafamiliar y que se garantice el derecho de la mujer para que no sea víctima de violencia intrafamiliar, ni de ninguna clase de maltrato o amenazas o insultos, o maltrato intrafamiliar en cualquiera de sus formas física, verbal, psicológica, económica o patrimonialmente pues rompe con la estabilidad y la tranquilidad de la familia y la unidad familiar, afecta emocional y psicológicamente a cualquiera de los miembros de la familia.

La violencia intrafamiliar no es un mecanismo de solución de conflictos, este despacho conmina a las partes a un dialogo respetuoso y tolerante entre ellos. Se le hace saber a las partes las sanciones penales y administrativas a las que da lugar el incumplimiento a la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Una vez escuchadas las partes, con asesoría profesional y con el de proponer fórmulas de arreglos y conciliar la cuota de alimentos provisionales para el menor a fin de no desmejorar su situación con la separación del núcleo familiar. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se Firma por quienes en ella intervinieron. Se entregarán copias auténticas las cuales son las primeras del original que reposa en este despacho., PRESTA MERITO EJECUTIVO. SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTRADO.

Silvia Rosa Suárez
 SILVIA ROSA SUÁREZ MUÑOZ
 CEL: 3045433213

Edinson David Ariza Saenz
 EDINSON DAVID ARIZA SAENZ.
 CEL: 3006710887

www.soledadurllibarico.gov.co

Sede González,
 Km 4 prolongación Av. María
 Soledad, Colombia

328 29 95

Maria Teresa Bonilla Cas
 DRA MARIA TERESA BONILLA CAS
 COMISARIA TERCERA DE FAMILIA



SOLEDAD
CONFIABLE
 Trabajo honesto



CUOTA ALIMENTARIA: SEPTIEMBRE 2020 (ANTES DE CONCILIACION COMISARIA DE FAMILIA).

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 930.131.937-1
 Calle de No. 12-55 BOGOTÁ
 SOLOS GRANDES CONTENEDORES
 RESOLUCION No. 017635 DE
 OIC 1472018
 SOLOS AUTOMATEADORES
 RESOLUCION No. 105217 DE
 YAN 18/2013
 URBANISMO Y CONTRALORO DEL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-158170379
 Especialista en servicio: 001.001
 No: 251833
 Fecha: 28/09/2020 16:43:54
 A pagar: \$30.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$9.300,00
 Descuento: \$0,00

Total pagada: \$362.900,00
 Efectivo: \$353.600,00
 Cambio: \$7.100,00

PVP Origen: 904796 CENTRO COMERCIAL
 CALLE 30 7 - 627 LOCAL 1038 SOLEDAD
 ATLANTICO

PVP Destino: 904796 CENTRO COMERCIAL
 CALLE 30 7 - 627 LOCAL 1038 SOLEDAD
 ATLANTICO

Requiere:
 EDICION LUISO GRIZA SAENZ
 C.C.: 104542994
 Tel: 3014602915

Destinatario:
 SUEVA SUEVA SUEVA
 C.C.: 1003425144
 Tel: 3013100119

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se ajusta a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida en el
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicada en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente le entrego a Efectivo
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio contratado

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 REPOSICION FACTURA SISTEMAS
 AUTOMATIZACION FINANCIERA No
 1076406130470 Furgata 1076 Fecha
 29/07/2020
 DEL No 150999330 Al No 2000008000
 servfinelcliente@effecty.com.co
 www.effecty.com.co